

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA (UNRWA ESPAÑA) PARA EL PROYECTO "GARANTIZANDO EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, EN ESPECIAL DE LAS NIÑAS, EN LA FRANJA DE GAZA"**

**COMPARECEN**

De una parte, Diego Calvo Pouso, vicepresidente segundo y conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 60/2022, de 15 de mayo, por el que se nombran los titulares de las vicepresidencias y concellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

Y, de otra parte, Raquel Martí Lezana, directora ejecutiva de la Asociación Comité Español de la UNRWA (en adelante UNRWA España), con NIF G84334903, representante legal de la entidad en virtud de los poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Rodrigo Tena Arregui el 14 de diciembre de 2021, con número de protocolo 6.407.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

**EXPONEN**

**Primero.** - Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, la Cooperación Gallega intervendrá prioritariamente, entre otros, en el ámbito de la acción humanitaria y ayuda de emergencia.

**Segundo.** - En consonancia con lo anterior, el V Plan director de la Cooperación Gallega, actualmente en tramitación parlamentaria, identifica la acción humanitaria y de emergencia como uno de los ámbitos estratégicos de la cooperación. En este sentido, se prevé el apoyo a actuaciones de acción humanitaria y de emergencia a través de ONGD y organismos internacionales que trabajen en este ámbito en aquellos países que resulten afectados.

En el Plan anual 2023 recoge entre sus compromisos la continuidad del apoyo a la labor de UNRWA España.

**Tercero.** - UNRWA España es el primer comité constituido en 2005 para apoyar el trabajo de UNRWA, principalmente en actividades de sensibilización y captación de fondos en España. Para permitir la realización del apoyo mencionado, UNRWA y UNRWA España firmaron un acuerdo de cooperación el 9 de julio de 2005, que fue renovado en 2020, por el cual las contribuciones realizadas por las Comunidades Autónomas de España y

asignadas a UNRWA derivadas del acuerdo previamente mencionado, serán reconocidas como contribuciones obtenidas por UNRWA España en beneficio de las operaciones llevadas a cabo por UNRWA, de lo que se deriva su capacidad técnica y logística necesaria para la óptima ejecución de la intervención propuesta.

**Cuarto.** – Durante los años 2021 y 2022, la situación humanitaria en la Franja de Gaza se ha visto gravemente deteriorada por las consecuencias de la pandemia global, la guerra en Ucrania y las escaladas de violencia constantes en la zona, que han afectado en términos generales al aumento del precio de los suministros básicos, como alimentación y combustible y la calidad de vida de la población caracterizada por las consecuencias del bloqueo que perdura, provocando que en la Franja de Gaza el porcentaje de personas en situación de pobreza sea del 81.5%.

En el ámbito educativo, debido a la crítica situación de los y las menores, la Agencia para la población refugiada de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA) puso en marcha el Programa de Educación en Emergencias (EiE), con el objetivo de garantizar el derecho a la educación de los menores incluso en contextos de conflicto. Las familias en Gaza están en una situación desesperada y buscan medidas de afrontamiento para su situación económica, reduciendo el número de comidas y la calidad de las mismas, pero también sacando a las niñas de las escuelas, poniéndolas a trabajar, buscando matrimonios para ellas que reduzcan la presión del número de personas a alimentar y un alivio económico. El Programa de Educación en Emergencias (EiE), ha demostrado su pertinencia ante estas situaciones, cuidando y protegiendo a las escuelas mediante un apoyo que se ha mostrado indispensable para que sean lugares seguros y beneficiosos para todos los niños y niñas refugiadas de Palestina.

Debido a la ausencia de una solución duradera y justa para la población refugiada de Palestina, UNRWA desarrolla un programa de educación desde el año 1950, que tiene como objetivo asegurar que los niños y niñas refugiadas de Palestina tengan garantizado el acceso a una educación primaria de calidad, haciendo realidad el derecho humano a la educación. Esto les permite adquirir conocimientos y capacidades que serán esenciales en la edad adulta, más aún teniendo en cuenta el contexto socioeconómico de la Franja de Gaza y la situación crónica de emergencia humanitaria.

Actualmente, UNRWA gestiona uno de los sistemas educativos más extensos y completos en todo Oriente Medio que, durante décadas, ha constituido un estándar para la región, promoviendo la igualdad de género como norma en sus escuelas durante generaciones.

Este proyecto se articula a través de las 278 escuelas que tiene UNRWA en Gaza y la contribución de la Xunta irá destinada a cubrir salarios de docentes en la escuela Jeddah Elementary School, en Rafah.

**Quinto.** - Que las partes son conscientes de que es preciso aunar esfuerzos y establecer estrategias que den respuesta a las necesidades y los derechos de la población refugiada en Gaza, con atención especial al derecho a la educación y la educación en emergencias,

y acuerdan firmar el presente documento que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Finalidad**

El presente convenio tiene la finalidad de establecer el marco de colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la entidad UNRWA España para la ejecución del proyecto "Garantizando el derecho a la educación, en especial de las niñas, en la Franja de Gaza".

### **SEGUNDA. - Objeto**

El objeto de este convenio es contribuir a través de UNRWA España a un programa de educación desarrollado por la entidad, que tiene como objetivo asegurar que los niños y niñas refugiadas de Palestina tengan garantizado el acceso a una educación primaria de calidad, aumentando la capacidad del sistema educativo para ofrecer servicios. El proyecto se articula a través de las 278 escuelas que tiene UNRWA en Gaza y la contribución de la Xunta irá destinada a cubrir los salarios de 10 docentes durante tres meses y el director, durante 2 meses, en la Jeddah Elementary School, en Rafah.

Las especificaciones técnicas y económicas se recogen en el Anexo de este convenio.

### **TERCERA. - Información**

UNRWA España se compromete a aportar información continua sobre las circunstancias o novedades de avance y estado de ejecución del presente convenio, respondiendo de forma inmediata a cualquier aclaración o ampliación de información que se le requiera. En caso de que alguna de las actividades avanzadas no fuese compatible con las políticas públicas y principios generales postulados por la Comunidad Autónoma de Galicia, la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá exigir la no imputación de sus recursos financieros a tal actividad.

### **CUARTA. - Obligaciones de UNRWA España**

UNRWA España se compromete y obliga a:

1. Ejecutar y realizar el conjunto de las actuaciones necesarias para su consecución, mediante la realización de las actividades que ambas partes acuerden entre sí, dentro de lo descrito en el Anexo que se adjunta como parte integrante del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Destinar los fondos percibidos para financiar esa actuación.

3. Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en la página web oficial y en los registros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006 y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, UNRWA España se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en el mismo y el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en él, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones, siempre y cuando no sean incompatibles con el marco jurídico y normativo de Naciones Unidas en el ámbito de aplicación de este convenio.
5. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas de Galicia y al Tribunal de Cuentas.
6. Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.
7. Justificar, mediante declaración firmada y previamente al cobro de cualquiera de los pagos de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La entidad, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, autoriza al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban remitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.
8. Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta a la acción.
9. Incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas el logotipo oficial de la Xunta de Galicia y de la Cooperación Galega, para facilitar la debida difusión del origen de la subvención.
10. Solicitar autorización previa y expresa para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos, resultados y plazo de ejecución o justificación. Las solicitudes de modificaciones sustanciales del convenio deberán estar suficientemente motivadas y ser formuladas por

escrito dirigido al director general de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea, que resolverá y notificará en el plazo de un mes sobre su autorización o denegación.

#### **QUINTA. - Obligaciones de la Vicepresidencia Segunda y Consellería**

La Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes financiará el proyecto con una cuantía total de cincuenta mil euros (50.000,00 €) que se imputarán a la partida presupuestaria 06.07.331A.490.0.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

#### **SEXTA. - Pagos y anticipos**

Tras la firma del presente convenio y previa petición de UNRWA España, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE concederá un anticipo por el total del importe de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94.3 a) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia y en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para afrontar los pagos inmediatos que conlleva la ejecución de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, letra d), de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **SÉPTIMA. - Justificación del proyecto**

La justificación de la ejecución de las actividades del proyecto se efectuará por parte de UNRWA España en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, con fecha límite el 31 de marzo de 2024.

La justificación final del destino de los fondos entregados se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA), firmado en Madrid el 25 de enero de 2008 y publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio de 2009, presentando:

- Informe final sobre el conjunto de tareas realizadas, con mención de los resultados obtenidos.
- Certificación de la persona que desempeñe la representación legal acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada.
- Certificación de los gastos realizados y pagados en la ejecución de este convenio, expedida por la secretaría de UNRWA España.
- Documento justificativo del gasto mediante la expedición de una factura única que contenga los gastos imputados a la subvención concedida.
- Documentos acreditativos de las transferencias realizadas.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que UNRWA España indique, no asumiendo la Xunta de Galicia el riesgo de fluctuación en el tipo de cambio oficial ni los gastos bancarios a que hubiera lugar por ese motivo, dando la orden de transferencia en euros.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad.

Los rendimientos financieros que fuesen generados por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actividades subvencionadas. Asimismo, si se produjesen remanentes que no puedan reinvertirse directamente en los artículos propuestos por cuantía insuficiente, la cantidad disponible se reinvertirá en actividades similares cuyo objetivo final sea común al de este proyecto.

#### **OCTAVA. - Facultades de inspección**

La Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de sus servicios técnicos, se reservará la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

## **NOVENA. - Seguimiento del convenio**

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta, integrada por un representante de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, designado por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, y un representante de UNRWA España.

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo del presente convenio.

## **DÉCIMA. - Causas de resolución**

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos para fines distintos de los que motivaron la concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Por el desistimiento de UNRWA España.

De resolverse el convenio, la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades abonadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **UNDÉCIMA. - Vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán incluir las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2023, conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado 1.b), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 2.2.b del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado automáticamente hasta el 30 de junio de 2024, sin necesidad de autorización previa de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE y una vez comunicado por la entidad beneficiaria, antes del 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.3 c) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia.

Podrá solicitarse una segunda prórroga antes de que expire la primera fundamentada en situaciones o fenómenos excepcionales e imprevisibles, como desastres naturales, enfrentamientos armados, crisis humanitarias, actuaciones retardatarias de las autoridades locales u otras contingencias análogas, que afecten de manera directa a la ejecución de la actuación subvencionada, que habrán de acreditarse de forma fehaciente y siempre que no concurren circunstancias imputables a la entidad beneficiaria. En esta segunda ampliación excepcional, el nuevo plazo se otorgará por el tiempo indispensable para facilitar que el beneficiario supere dichas circunstancias o contingencias.

Conforme al artículo 94.3 d) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, el plazo de justificación de la subvención será de tres meses desde la fecha de finalización de la actuación financiada o subvencionada, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, con independencia de que se supere el límite del ejercicio presupuestario.

#### **DUODÉCIMA. - Naturaleza del convenio**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes, previo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en su aplicación.

#### **DÉCIMO TERCERA. - Portal de la Transparencia**

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en el mismo, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

#### **DÉCIMO CUARTA. - Reintegro por incumplimiento**

Si la entidad beneficiaria incurriese en falsedad u ocultación de datos o no acreditase, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en caso de incumplimiento pleno, o de la parte proporcional en caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penales que procedan.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

#### **DÉCIMO QUINTA. -Modificación del convenio**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificativa, que deberá ser suscrita por las mismas autoridades que firman este convenio.

#### **DÉCIMO SEXTA- Normativa aplicable**

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, en el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023 y demás normativa que sea de aplicación.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firma electrónicamente por las partes en la fecha indicada.

POR LA XUNTA DE GALICIA  
EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y  
CONSELLEIRO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y DEPORTES

POR UNRWA ESPAÑA  
LA DIRECTORA EJECUTIVA

Diego Calvo Pouso

Raquel Martí Lezana

## ANEXO

### OBJETIVOS, RESULTADOS A DESARROLLAR Y FINANCIACIÓN

#### 1.- OBJETIVOS, RESULTADOS A DESARROLLAR

**Objetivo general:** Garantizar el derecho a la educación de la población infantil palestina refugiada en la Franja de Gaza en contexto de emergencia.

**Objetivo específico:** Aumentar la capacidad del sistema educativo de UNRWA para prestar servicios educativos de calidad en la Franja de Gaza especialmente para las niñas.

**Resultado 1:** Mantener el personal docente clave para garantizar el acceso a los servicios educativos en la Franja de Gaza afectada por el actual contexto de emergencia especialmente de las niñas.

#### 2.- FINANCIACIÓN

Partidas	Coste en euros
Director/a (1)	4.909,00
Docentes (10)	40.091,00
Gastos de gestión	5.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>50.000,00</b>